

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2022-00713

NOTIFICADO POR ESTADO No. 148 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Establece el Parágrafo 2° del artículo 390 del Código General del Proceso que "...Las peticiones de **incremento**, **disminución** y **exoneración** de alimentos se tramitarán ante el **mismo juez** y en **el mismo expediente**..." (negrilla fuera del texto).

En el presente asunto, se observa que la providencia mediante la cual se fijó la cuota alimentaria, fue proferida por el **JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, el 6 de marzo de 2017, de manera que en esa autoridad recae la competencia para conocer de la demanda de incremento.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de incremento de alimentos que fuera instaurada por la señora NANCY PATRICIA SÁENZ SÁENZ contra el señor ALDRIN PENAGOS JIMÉNEZ.

SEGUNDO: REMITIR, como consecuencia, la demanda al **JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, por competencia. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60a4a2bb72c5de528504fd70ff26327a9f009e2de3bfa951bc3f3ac091ee5490

Documento generado en 07/09/2022 11:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>